

# CONSULTAS INSTRUCCIONES A LAS SOCIEDADES OPERADORAS Y CONCESIONARIAS DE CASINOS MUNICIPALES PARA LA RESTRICCIÓN DE INGRESO O PERMANENCIA DE JUGADORES A LAS SALAS DE JUEGO DE SUS CASINOS DE JUEGO

## 2. MECANISMOS PARA RESTRINGIR EL INGRESO Y PERMANENCIA EN LOS CASINOS DE JUEGO.

2.1. ¿Qué se entenderá por amenaza? Se considerará en un sentido amplio o restringido? ¿Se tratará como tal alguna situación descrita en particular?

2.2. Se sugiere incorporar a la restricción temporal del jugador a quienes habiendo utilizado el formulario de autoexclusión voluntaria, no cumpla con los requisitos formales establecidos en la normativa. Con ello se podrá resguardar la integridad de la persona que viéndose afectada por el juego, no tenga la posibilidad de ejecutar el cumplimiento de los requisitos de autoexclusión, especialmente la designación de apoderado.

2.8. Podría tratarse de una restricción extensible a las demás sociedades operadoras y/o concesionarias ya que con ello podría evitarse la reiteración de conducta en otros Casinos.

## 3. CRITERIOS DE APLICACIÓN GENERAL

### 3.1. Párrafo primero:

La causal de *“fraude o intento de fraude”*, debería ser igualmente incluida en el párrafo siguiente esto es, en *“situaciones que pueden significar la suspensión al ingreso del casino por un tiempo superior a la jornada”*. (Solo se considera como causal para situaciones que pueden significar la expulsión del casino en la jornada).